

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA Y REUNIONES DE COMENTARIOS PÚBLICOS SOBRE LA SOLICITUD DE TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS Y CARGOS JUSTOS Y RAZONABLES DISEÑADOS PARA OBTENER UNA TASA DE RENDIMIENTO RAZONABLE SOBRE EL VALOR JUSTO DE LAS PROPIEDADES DE TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY DEDICADAS A SUS OPERACIONES EN TODO EL ESTADO DE ARIZONA Y PARA APROBACIONES RELACIONADAS.

(N.º DE EXPEDIENTE E-01933A-25-0103)

Resumen

El 17 de junio de 2025, Tucson Electric Power Company (“TEP” o la “Compañía”) presentó una solicitud ante la Comisión de Corporaciones de Arizona (“Comisión”) para un aumento en los ingresos minoristas anuales no relacionados con combustible de \$220 millones, una disminución en los ingresos por combustible de \$26 millones y una disminución en los ingresos de \$22 millones como resultado de las modificaciones propuestas al Recargo por gestión del lado de la demanda (Demand Side Management, “DSM”), otros cambios en ajustadores y cambios a los cargos por servicios varios (“Solicitud”). Esto da como resultado un aumento general en los ingresos minoristas de \$172 millones, o aproximadamente un 13 % sobre los ingresos anualizados en función de las tarifas y los recargos actualmente vigentes. La Solicitud utiliza un año de prueba que finalizó el 31 de diciembre de 2024.

La Solicitud propone un rendimiento sobre el capital del 10.50 %, y un costo promedio ponderado del capital del 7.73 %, y un rendimiento sobre el incremento del valor justo del 0.20 %, lo que da como resultado una tasa de rendimiento del valor justo propuesta del 4.55 % sobre una tasa base del valor justo propuesta de \$7,500 millones.

Mecanismos del ajustador

TEP propone:

- Un nuevo Mecanismo de ajuste anual de tarifas (Annual Rate Adjustment Mechanism, “ARAM”) diseñado para actualizar las tarifas anualmente en función de los cambios históricos en el requisito de ingresos de la Compañía utilizando un marco de tarifas de fórmula, lo que reduce el retraso reglamentario y promueve el gradualismo.

Si el ARAM no es aprobado, TEP propone:

- Continuación de todos los ajustadores existentes.
- Un nuevo Mecanismo de beneficios de recursos del sistema (System Resource Benefit Mechanism, “SRB”) para recuperar el requisito de ingresos para inversiones en recursos energéticos de generación significativa (más de \$50 millones).
- Un nuevo Ajuste de tarifa para ingresos limitados (Limited Income Rate Adjustment, “LIRA”), que tiene como objetivo rastrear y recuperar (o reembolsar) la diferencia entre los costos reales del programa para su tarifa de ingresos limitados, y el monto incluido en las tarifas base. TEP ha propuesto cambios a su tarifa de ingresos limitados para aumentar la participación y apuntar la financiación a los clientes con más necesidades, y TEP prevé que el programa dará como resultado ingresos perdidos más altos por los descuentos a medida que el programa avance.

Cambios en el diseño de tarifas

TEP no busca modificar el diseño de tarifas para ninguna de sus ofertas de tarifas existentes, sino la reestructuración de su programa para ingresos limitados. TEP solicita ajustar los componentes de las tarifas existentes para reflejar el requisito de ingresos propuesto, incluido el aumento del cargo por servicio básico mensual en \$5.00 para todas las ofertas de tarifas residenciales y de servicio general pequeñas.

TEP propone reestructurar sus tarifas de ingresos limitados, que tendrán dos niveles: (1) del 100 % del nivel federal de pobreza (Federal Poverty Level, “FPL”) o por debajo de este y (2) entre el 101 % y el 200 % del FPL. Los clientes

residenciales del primer nivel recibirán un descuento mensual del 50 % en su factura tras la verificación de ingresos y los clientes residenciales del segundo nivel recibirán un descuento mensual del 20 % tras la verificación de ingresos. Los clientes actuales que obtengan un descuento por ingresos limitados recibirán el descuento mensual del 20 % y podrían solicitar un descuento más alto.

Impactos en las facturas

Según las tarifas propuestas por la Compañía, la factura mensual promedio actual para un cliente residencial típico de TEP basada en 805 kWh de consumo mensual promedio aumentará en un \$19.43, o un 13.7 %, de \$141.60 a \$161.03. **LA FACTURA DE UN CLIENTE DEPENDE DEL CONSUMO DE ENERGÍA MENSUAL. LOS CLIENTES QUE USAN MENOS O MÁS QUE EL PROMEDIO EXPERIMENTARÍAN UN AUMENTO MENOR O MAYOR.**

Solicitudes adicionales

TEP propone un marco de Gestión de Energía del Cliente (Customer Energy Management, “CEM”) que identificará y desarrollará iniciativas que aprovechen las herramientas y tecnologías para lograr ahorros de energía y optimización de la carga. El marco de CEM se centrará en iniciativas dirigidas a clientes de ingresos limitados, escuelas, organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas. El marco de CEM y sus iniciativas asociadas, y el mecanismo de financiación reemplazarán los Planes de implementación de la electrificación de transporte y DSM de tres años existentes, y convertirán el recargo de DSM en el Recargo de CEM hasta que se incorpore en el primer ajuste de la tarifa de la fórmula de la Compañía.

TEP también busca la aprobación de modificaciones a sus tarifas y a sus Reglas y Regulaciones, así como otros asuntos relacionados.

Si tiene alguna pregunta sobre el efecto que tendrá la propuesta de tarifas de la Compañía sobre su factura u otras preguntas sustanciales sobre esta Solicitud, puede comunicarse con la Compañía escribiendo a: Tucson Electric Power Company, 88 E. Broadway Blvd. HQE 808, Tucson, Arizona 85701, o por teléfono al (520) 884-3742, o por correo electrónico a corpcomm@tep.com.

La División de Servicios Públicos de la Comisión (“Personal”) está en proceso de revisar y analizar la Solicitud, y aún no ha hecho recomendaciones con respecto a la solicitud de TEP. La Comisión determinará la ayuda para la tarifa adecuada que se otorgará en función de la evidencia de registro en este procedimiento.

LA COMISIÓN NO ESTÁ OBLIGADA POR LAS PROPUESTAS DE TEP, PERSONAL O CUALQUIER INTERVINIENTE. LA COMISIÓN DETERMINARÁ LA AYUDA ADECUADA QUE SE OTORGARÁ EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE TEP EN FUNCIÓN DE LA EVIDENCIA PRESENTADA EN ESTE ASUNTO. LAS TASAS FINALES APROBADAS POR LA COMISIÓN PUEDEN SER MÁS ALTAS, MÁS BAJAS O DIFERENTES DE LAS TASAS PROPUESTAS POR TEP O POR OTRAS PARTES.

Cómo puede ver u obtener una copia de la Solicitud

Las copias de la Solicitud están disponibles en TEP en Internet a través del sitio web de TEP (www.tep.com) y en las siguientes ubicaciones: Joel D. Valdez Main Library, 101 North Stone Avenue, Tucson, Arizona; en el Centro de Control de Expedientes de la Comisión en 1200 West Washington Street, Phoenix, Arizona, y en 400 West Congress Street, Suite 218, Tucson, Arizona, en el horario de atención habitual; y en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) utilizando la función de e-Docket.

Información de audiencia pública de la Comisión de Corporaciones de Arizona

La Comisión llevará a cabo una audiencia sobre este asunto a partir del **miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00 a. m.**, en la oficina de la Comisión en Tucson, Room 222, 400 West Congress Street, Tucson, Arizona 85701.

Reuniones adicionales de comentarios públicos

Las fechas y horarios de las sesiones de comentarios públicos se encuentran en la parte inferior de la página.

Los **comentarios públicos por escrito** pueden presentarse enviando una carta que haga referencia al **Expediente n.º E-01933A-25-0103** a Arizona Corporation Commission, Consumer Services Section, 1200 West Washington, Phoenix, AZ 85007, o mediante el envío de comentarios en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) haciendo clic en "Divisions" (Divisiones), luego "Hearing" (Audiencia) y "eFiling Services" (Servicios de presentación electrónica), y luego haciendo clic en "Make a Public Comment in a Docket" (Hacer un comentario público en un expediente). Si necesita ayuda, puede comunicarse con la Sección de Servicios al Consumidor llamando al 602-542-4251 o al 1-800-222-7000.

Si no interviene en este asunto, no recibirá más notificaciones de los procedimientos en este asunto, a menos que se inscriba para seguir el expediente. Sin embargo, todos los documentos presentados en este asunto están disponibles en línea (generalmente dentro de las 24 horas posteriores al registro) en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) utilizando la función de e-Docket. **La información sobre cómo seguir un expediente está disponible en el sitio web de la Comisión haciendo clic en "Divisions" (Divisiones), luego en "Hearing" (Audiencia) y finalmente en "Following a Docket" (Seguimiento de un Expediente).**

Acerca de la intervención

La ley establece una audiencia pública abierta en la que, en circunstancias apropiadas, las personas interesadas pueden intervenir. Una persona interesada podrá intervenir si el resultado del caso tendrá un efecto directo y sustancial sobre la persona, y la intervención de la persona no ampliará indebidamente los problemas en el caso. La intervención, entre otras cosas, le da derecho a una parte a presentar pruebas juradas en la audiencia y a interrogar a los testigos de otras partes. **No se requiere intervención para que usted comparezca en la audiencia y proporcione comentarios públicos, para que presente comentarios escritos en el expediente para el caso o para recibir una notificación por correo electrónico de cada presentación realizada en el caso siguiendo el expediente.**

La información sobre lo que significa la intervención, incluida una explicación de los derechos y las responsabilidades de un interviniente, está disponible en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) haciendo clic en "Divisions" (Divisiones), luego en "Hearing" (Audiencia) y finalmente en "Intervene in a Case" (Intervenir en un caso). La información incluye una Solicitud de intervención de muestra y un Formulario de solicitud de intervención rellenable.

Reuniones adicionales de comentarios públicos

La Comisión recibirá comentarios públicos sobre estos asuntos en las siguientes fechas y horas, y a través de los siguientes medios:

FECHA	HORA	MEDIO
Jueves 19 de marzo de 2026	De 5:30 p.m. a 8:00 p.m., o hasta que se hayan escuchado todos los comentarios públicos, según lo que ocurra primero.	Solo por teléfono: Para proporcionar comentarios públicos telefónicos, llame al 1-877-309-3457 e ingrese este código: 24601833204##
Lunes 23 de marzo de 2026	De 10:00 a.m. a 12:00 p.m., o hasta que se hayan escuchado todos los comentarios públicos, según lo que ocurra primero.	En persona y por teléfono: Para proporcionar comentarios públicos telefónicos, llame al 1-877-309-3457 e ingrese este código: 24601833204##
Miércoles 1 de abril de 2026	De 5:30 p.m. a 8:00 p.m., o hasta que se hayan escuchado todos los comentarios públicos, según lo que ocurra primero.	En persona y por teléfono: Para proporcionar comentarios públicos telefónicos, llame al 1-877-309-3457 e ingrese este código: 24601833204##
Martes 7 de abril de 2026	De 5:30 p.m. a 8:00 p.m., o hasta que se hayan escuchado todos los comentarios públicos, según lo que ocurra primero.	Solo por teléfono: Para proporcionar comentarios públicos telefónicos, llame al 1-877-309-3457 e ingrese este código: 24601833204##
Miércoles 22 de abril de 2026	10:00 a. m., antes del comienzo del primer día de la audiencia.	En persona y por teléfono: Para proporcionar comentarios públicos telefónicos, llame al 1-877-309-3457 e ingrese este código: 24601833204##

Para solicitar una intervención, debe presentar una solicitud por escrito para intervenir, ya sea (a) mediante la presentación de una solicitud impresa (que cumpla con los requisitos de presentación) ante Control de Expedientes (Docket Control, 1200 West Washington, Phoenix, AZ 85007), o (b) **mediante la presentación electrónica** de la solicitud. Su solicitud **debe presentarse en papel o electrónicamente a más tardar el 10 de octubre de 2025.** Las instrucciones y restricciones para la presentación electrónica se pueden consultar en el sitio web de la Comisión en <http://azcc.gov/hearing/efiling>. También **debe** entregar una copia de la solicitud de intervención a cada parte registrada, el mismo día que presente la solicitud de intervención ante la Comisión.

Su solicitud de intervención **debe** contener la siguiente información:

1. Su nombre, dirección y número de teléfono.
2. El número de expediente del caso en el que solicita intervenir.
3. Una breve declaración que explique:
 - a. Su interés en el procedimiento (p. ej., un cliente de la compañía regulada involucrada, un propietario de una propiedad en un área que se verá afectada por el caso, etc.).
 - b. Cómo se verá afectado directa y sustancialmente por el resultado del caso.
 - c. Por qué su intervención no ampliará indebidamente los problemas en el caso.
4. Una declaración que certifique que ha enviado una copia de su solicitud de intervención a la compañía regulada o a su abogado y a todas las demás partes registradas en el caso.
5. Si usted no está representado por un abogado que sea miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de Arizona y no se está representando a sí mismo como individuo, información suficiente y cualquier documentación adecuada para demostrar el cumplimiento de las Reglas 31.1, 31.2, 31.3, 38, 39 y 42, del Tribunal Supremo de Arizona, según corresponda. Esto solo se aplica si usted **NO** se representa a sí mismo y no es un abogado con licencia.

El otorgamiento de mociones para intervenir se regirá por A.A.C. R14-3-105, excepto que **todas las mociones de intervención deben presentarse a más tardar el 10 de octubre de 2025.**

Información de acceso igualitario/ADA

La Comisión no discrimina por motivos de discapacidad en el ingreso a sus reuniones públicas. Las personas con una discapacidad pueden solicitar una adaptación razonable, como un intérprete de lenguaje de señas, así como solicitar este documento en un formato alternativo, comunicándose con la coordinadora de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) para la División de Audiencias, enviando un correo electrónico a HearingDivision@azcc.gov, o llamando al número de teléfono de voz 602-542-4250. Las solicitudes deben presentarse lo antes posible y a más tardar 48 horas antes del evento para contar con tiempo suficiente para preparar la adaptación.